



RESOLUCION No. 253 de 2024
(4 de septiembre)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público en la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga; en el marco de la celebración de la Feria Bonita de Colombia."

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL,

En uso de sus atribuciones, constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

A. Que, La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga- CPSM, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 042 del 22 de noviembre de 1938, con la finalidad de administrar y gestionar de manera eficiente las cesantías del régimen de retroactividad de los funcionarios y trabajadores, entes de control y entidades descentralizadas del Municipio de Bucaramanga; a través de un servicio eficiente y un proceso de mejora continua, todo ello en línea con los objetivos estratégicos de la CPSM.

B. Que, de acuerdo con la Resolución No. 184 del treinta (30) de Julio de 2020 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de la planta de personal de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM", es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

C. Que, la Constitución Política en su artículo 209, establece:

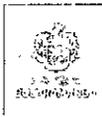
(...) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

D. Que, el horario de trabajo del área administrativa y atención al Público de la Caja de Previsión Social Municipal es de 07:00 a.m., a 4:00 p.m., de lunes a viernes, jornada continua con una hora para el almuerzo; según Resolución No. 046 de 7 de febrero de 2024.

E. Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes consagró lo siguiente, sobre jornada laboral:

(...) "El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador, resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga finalidad directa, lesionar los derechos fundamentales del trabajador. El ius variandi desde una perspectiva constitucional no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria".



F. Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó:

"(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe presentarse el servicio (...)"

G. Que, mediante Acuerdo Municipal 026 de 2013 se institucionalizó la Feria Bonita como el principal evento de identidad cultural regional, de promoción empresarial e integración social de Bucaramanga, que se realizará anualmente en el mes de septiembre, en la cual, se ha celebrado año tras año como un evento que resulta ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores: Industrial, ganadero y comercial del municipio de Bucaramanga, e igualmente ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ellas, un lugar de intercambio cultural y económico.

H. Que, consuetudinariamente todos los años, en el Municipio de Bucaramanga, se realizan las Ferias y Fiestas, donde se promueven actividades deportivas, artísticas y culturales, en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural, las cuales son motivo de alegría, desarrollo económico y social, para la gran mayoría de las personas Bumanguesas y su área metropolitana.

I. Que, la Alcaldía de Bucaramanga, mediante Decreto 0285 del 3 de septiembre de 2024, modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público en el marco de la Feria Bonita de Colombia tal y como se relaciona a continuación:

*"...ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral para los servidores públicos de la administración central Municipal, a partir del 4 de Septiembre al 13 de Septiembre de 2024, para que participen de la Feria Bonita de Colombia, el cual quedará así:
LUNES A VIERNES: jornada continua, de 7:00 a.m a 3:30 pm..."*

J. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, y el querer de la Directora de la Caja de Previsión Social Municipal, que los servidores públicos participen de la Feria Bonita de Colombia, que se celebrará del 5 de Septiembre al 15 de Septiembre de 2024, ha considerado modificar el horario de trabajo en estas fechas.

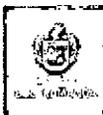
k. Que, los funcionarios que por razones del servicio se requieran por el nominador en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones, sin excepción alguna.

En mérito de lo anterior, La directora general de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR temporalmente el horario laboral para el área administrativa y atención al público de la caja de previsión social municipal, a partir del 4 de Septiembre del 2024 el cual quedará de la siguiente manera:

LUNES A VIERNES: jornada continua, de 7:00 a.m a 3:30 pm..."



ARTICULO SEGUNDO. A partir del día 16 de septiembre de 2024, se restablecerá el horario de trabajo en la Caja De Previsión Social Municipal, establecido mediante Resolución No. 046 del 7 de febrero de 2024.

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR Y COMUNICAR. Comunicar la presente Resolución, a todos los funcionarios de la Caja de Previsión Social municipal para su estricto cumplimiento, así como publicar el presente Acto Administrativo en la Página Web de la Entidad <https://www.portalgov.cpsmbga.gov.co/> en los términos del artículo 65 Inc. 2° de la Ley 1437 de 2011.

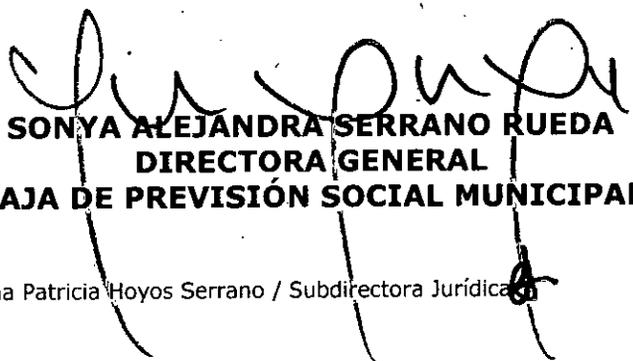
ARTICULO CUARTO. REMITIR Copia del presente Acto Administrativo, a la Subdirección Administrativa para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS Contra la presente Resolución no procede recurso.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).


SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
DIRECTORA GENERAL
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL

Proyectó y Revisó: Adriana Patricia Hoyos Serrano / Subdirectora Jurídica